Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabajoner	Angela Veronica Bajonero Zaldua
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-010	FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM
Fecha y Hora Sistema:	6/05/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9725 de fecha 2025-01-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	327925	**Fecha Registro:**	2025-05-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-05-010 FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	916.580.606,43	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	916.580.606,43	**Saldo x Obligar:**	916.580.606,43

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900375623	**Razón Social:**	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	170103013006	**Banco:**	BANCOOMEVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	71224768	**Nombre:**	ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA	**Cargo:**	SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	015-00-L-CATAM-GRUAL-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2025-05-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
010 COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF		40.505.257,19	0,00		
					Total:	40.505.257,19	0,00	40.505.257,19	40.505.257,19

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
010 COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	A-02-01-01-001-002 EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	Nación	10	CSF		876.075.349,24	0,00		
					Total:	876.075.349,24	0,00	876.075.349,24	876.075.349,24

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
010	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	1-2	ANC - GASTOS GENERALES	2025-08-15	305.526.868,81	305.526.868,81	NINGUNO
010	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	1-2	ANC - GASTOS GENERALES	2025-09-15	305.526.868,81	305.526.868,81	NINGUNO
010	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	1-2	ANC - GASTOS GENERALES	2025-10-17	305.526.868,81	305.526.868,81	NINGUNO

Mayra Alejandra Torres

CT. MAYRA ALEJANDRA TORRES GOMEZ
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-199
		Versión Nº:	9
	SOLICITUD Y/O MODIFICACIONES CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O REGISTRO PRESUPUESTAL	Vigencia:	17/03/2025

SUBUNIDAD	CATAM
FECHA:	5-may-25

DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	SELECCIONE

VIGENCIA ACTUAL	X
VIGENCIA FUTURA	
Nº SOLICITUD CDP	
No. CDP	9725
No. CRP	
No. PROCESO	015-00-L-CATAM-GRUAL-2025

TRANSACCIÓN	MARQUE CON UNA X		VALOR
	CDP	CRP	
CREACIÓN		X	916.580.606,43
ADICIÓN			
REDUCCIÓN			
ANULACIÓN			
CUENTA BANCARIA			
TERCERO			
MEDIO DE PAGO			
LÍNEA DE PAGO			

VALOR TOTAL	916.580.606,43

OTRAS MONEDAS	SELECCIONE
TRM	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL (A NIVEL SUBORDINAL)	REC	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DE OPERACIÓN	VALOR TOTAL
02-01-01-001-002-11	10	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	876.075.349,24	876.075.349,24
02-02-02-005-004-01-2	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	40.505.257,19	40.505.257,19
		TOTAL	$ 916.580.606,43	$ 916.580.606,43

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

RECURSO	MES	VALOR
10	FECHA DE CORTE 30 DE JUNIO DE 2025 -De acuerdo a facturación -Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	916.580.606,43
	FECHA DE CORTE 31 DE JULIO DE 2025 -De acuerdo a facturación -Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	
	FECHA DE CORTE 15 DE AGOSTO DE 2025 -De acuerdo a facturación -Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	
	TOTAL	916.580.606,43

TERCERO ORIGINAL

RAZÓN SOCIAL	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	No. IDENTIFICACIÓN	900.375.623-2

INFORMACIÓN BANCARIA (TERCERO BENEFICIARIO)

TITULAR DE LA CUENTA	PROINCO INGENIERIA S.A.S.					No. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	900.375.623-2
ENTIDAD BANCARIA	BANCOOMEVA					NÚMERO DE CUENTA	170103013006
CUENTA ACTIVA EN SIIF	SI	X		NO		TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE

CERTIFICACIÓN:

LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL SE ENCUENTRAN DIGITALIZADOS Y FIRMADOS EN EL SECOP II, DISPONIBLES PARA SU VERIFICACIÓN Y CONSULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1712 DE 2014, DECRETO 4170 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1083 DE 2015.

OBSERVACIONES

SOLICITUD LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA PUBLICA BAJO DOCUMENTOS TIPO INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NO. 015-00-L-CATAM-GRUVE-2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

FIRMA		FIRMA	
POSTFIRMA	CR ANDRES FELIPE MOYA PINEDA	POSTFIRMA	MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ
CARGO	ORDENADOR DEL GASTO	CARGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEPENDENCIA SOLICITANTE

TS18 TATIANA CARABALLO SANCHEZ
CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ELABORÓ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 005

(05 DE MAYO DE 2025)

Por medio de la cual **se ADJUDICA** el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía - Obra Pública – Documentos Tipo Infraestructura de Transporte No. **015-00-L-CATAM-GRUAL-2025** cuyo objeto es CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.**

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM-Ordenador del Gasto en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones, en cuantía entre 0 a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que se cuenta con el Certificado plan de Adquisiciones No. 2025 - CATAM00087 del 11 de enero de 2025

Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 del 23 de enero de 2025 por valor de $921.104.363.00 el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación.

Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 se publicó en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones entre el 07 de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso no se cierra a MIPYMES.

Que el 04 de marzo de 2025, se publicó el formulario de preguntas y respuestas en la plataforma SECOP II, a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que, en virtud de lo anterior, todas las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones fueron tenidas en cuenta para la expedición del pliego definitivo.

Que mediante Resolución No. 002 de fecha 12 de marzo de 2025, se ordena la apertura oficial del

presente proceso.

Se realizó Audiencia de consolidación de oferentes el 18 de marzo de 2025, por lo tanto, todos los oferentes que manifestaron interés en participar en la plataforma SECOP II quedando habilitados para presentar oferta los siguiente:

No.	PROPONENTE	NUMERO ASIGNADO PARA EL SORTEO
01	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	95
02	W&E INGENIERIA S.A.S.	154
03	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	68
04	JOSE IVAN GÓMEZ SALAZAR	148
05	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	7
06	5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.	77
07	CONSORCIO SIATRIUNFO	109
08	BERMORI GRANADA VALENCIA	133
09	GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES SAS - (CONSTRUINTEL SAS)	106
10	CONSORCIO CIVIL HANGAR	155

Que con fecha 28 de marzo de 2025, a la hora señalada se llevó a cabo el cierre del proceso, apertura de sobres y se publicó la lista de oferentes en el SECOP II.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
W&E INGENIERIA SAS-015-001-CATAM-GRUAL-2025	W&E INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	28/03/2025 8:53 AM	927.224.293,68 COP
Consorcio SIA TRIUNFO	CONSORCIO SIATRIUNFO	Oferta en evaluación	28/03/2025 8:42 AM	920.025.413,64 COP
OFERTA CATAM	CONSTRUINTEL SAS	Oferta en evaluación	28/03/2025 8:39 AM	928.255.458,29 COP
C. CIVIL HANGAR 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025	CONSORCIO CIVIL HANGAR	Oferta en evaluación	28/03/2025 8:28 AM	912.622.183 COP
5 TRANSPORTE AEREO copia copia	5INCO S&S SAS	Oferta en evaluación	28/03/2025 7:45 AM	912.156.560,37 COP
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA HANGAR	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	Oferta en evaluación	27/03/2025 7:10 PM	913.403.521,21 COP
PROCESO MANTENIMIENTO HANGARES	PROINCO INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	27/03/2025 6:00 PM	916.580.606,43 COP
015-00-L-CATAM-GRUAL-2025 - ARIETE	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	Oferta en evaluación	27/03/2025 10:53 AM	941.245.862,37 COP
015-00-L-CATAM-GRUAL-2025	BERMORI GRANADA VALENCIA	Oferta en evaluación	27/03/2025 9:54 AM	895.473.049,34 COP

Que mediante Resolución No. 003 de fecha 28 de marzo de 2025, se nombraron los integrantes de los comités Jurídico, económico y técnico, quienes rindieron sus respectivos conceptos de los cuales se resume el siguiente resultado:

Que el día 10 de abril de 2025 se publicó el informe evaluación preliminar de requisitos habilitantes con el resumen de las observaciones a subsanar por cada uno de los oferentes con plazo para presentar observaciones hasta el día 15 de abril de 2025.

Que el día 18 de marzo de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar para traslado a los oferentes con plazo para presentar observaciones hasta el día 21 de marzo de 2025.
Que el día 23 de abril de 2025 se publicó el informe de evaluación final para traslado a los oferentes.

Proponente	Valor Oferta	Documentos de Verificación			Puntaje Económico	Puntaje Técnico				Puntaje Jurídico				Total Puntaje	Orden de Elegibilidad
		Concepto Jurídico	Concepto Técnico	Concepto Económico	Oferta Económica	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (20 PUNTOS), Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos.	Apoyo a la industria nacional. LEY 816/2003	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (10 PUNTOS) Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.	Total Puntaje Técnico	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Total Puntaje Jurídico		
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA Nit: 830.102.887-5	$ 913.403.521,21	Cumple	Cumple	Cumple	48,8696864	20	20	10	50	0,00	0,25	0,00	0,25	99,11	1
GRANADA VALENCIA BERMORI Nit: 76325377-3	$ 895.473.049,34	Cumple	Cumple	Cumple	48,8333074	20	20	10	50	0,00	0,25	0,00	0,25	99,08	2
GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S "CONSTRUINTEL" Nit: 901434039-8	$ 928.255.458,29	Cumple	Cumple	Cumple	47,2395353	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	97,74	3
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 900593826-1	$ 941.245.862,37	Cumple	Cumple	Cumple	45,8224530	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	96,32	4
CONSORCIO CIVIL HANGAR	$ 912.622.183,00	Cumple	Cumple	No Cumple	0,0000000	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	50,50	5
PROINCO INGENIERIA S.A.S. Nit: 900375623-2	$ 916.580.606,43	Cumple	Cumple	No Cumple	0,0000000	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	50,50	6
CONSORCIO SIATRIUNFO	$ 920.025.413,64	Cumple	Cumple	No Cumple	0,0000000	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	50,50	7
W & E INGENIERIA S.A.S. Nit: 901551978-1	$ 927.224.293,68	Cumple	No Cumple	No Cumple	0,0000000	0	0	0	0	0,25	0,25	0,00	0,50	0,50	8
5INCO S&S - 5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS Nit: 901253593-1	$ 911.624.408,08	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0,0000000	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9

Se recibieron observaciones al informe de evaluación así:

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION POR PARTE DE CONSORCIO SIATRIUNFO

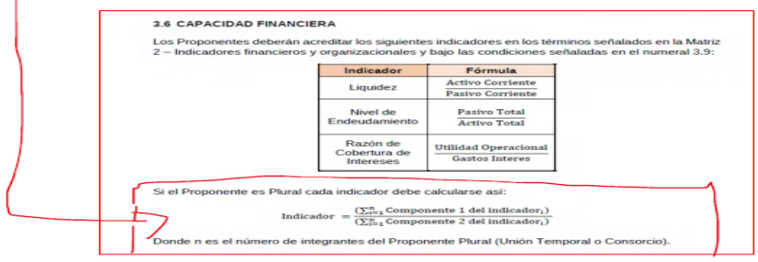
(23/04/2025 3:02:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRA OFERTA CONSORCIO SIATRIUNFO

Nuevamente hacemos la observación con relación a los indicadores financieros, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, no se entiende el POR QUE? la entidad **SUMA** el **TOTAL** DE LOS indicadores de endeudamiento de cada empresa, si en el mismo pliego que la entidad pública, establece en el numeral 3.6 que para proponente plural CADA INDICADOR se hará mediante suma de **cada CUENTA y se divide entre las sumas de las otras CUENTAS**, EJEMPLO:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL DE X INTEGRANTE + PASIVO TOTAL de X INTEGRANTE / ACTIVO TOTAL DE X INTEGRANTE + ACTIVO TOTAL DE X INTEGRANTE.

Claramente si la entidad toma el total de cada indicador y hace la suma, estará cometiendo un error frente a lo que el mismo pliego establece, que son sumas de las CUENTAS dividiendo entre la suma de las otras CUENTAS. A las luces del presente proceso, se observa el DESCONOCIMIENTO DEL EVALUADOR FINANCIERO, FRENTE A LA EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS FORMULAS Y APLICACIÓN DE LO QUE ÉL MISMO PLIEGO DICE.



3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Interes

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Se copiará este documento a TODAS LAS IAS, CONTROL ANTICORRUPCIÓN DE LA ENTIDAD, PUES ES EVIDENTE LA FALTA DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA FRENTE A LA EVALUACIÓN FINANCIERA QUE ESTAN REALIZANDO.

(23/04/2025 3:37:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito):

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA DEL CONSORCIO SIATRIUNFO Y DE LOS DEMÁS OFERENTES QUE SE ENCUENTRAN APARENTEMENTE CUMPLIENDO

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD HABILITA LA OFERTA ECONÓMICA A UNOS OFERENTES QUE TIENEN EL MISMO DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SIATRIUNFO.

AL REVISAR UNA A UNA CADA OFERTA ECONÓMICA DE LOS OFERENTES HABILITANTES VS LA PRESENTADA POR EL CONSORCIO TRIUNFO, SE TUVIERON EN CUENTA LOS MISMOS ITEMS Y AL SUMAR LO CONTENIDO EN LA PESTAÑA DE AUMENTO + GASTO Y COMPARAR CON EL VALOR DE PRESUPUESTO, TODAS LAS OFERTAS INCLUIDA LA DEL CONSORCIO TRIUNFO COINCIDEN EN SU VALOR OFERTADO.

POR LO QUE ES EXTRAÑO??? POR QUE??? EL CONSORCIO SIATRIUNFO NO CUMPLE, PERO ELLOS SI CUMPLEN??, Y GENERA MAS SUSPICACIA QUE AL REVISAR EN DETALLE CADA OFERTA TODOS ESTAMOS DILIGENCIANDO DE MANERA CORRECTA Y AL SUMAR DA EL VALOR QUE SE DEFINIÓ EN LA PESTAÑA DE PRESUPUESTO.

EXIGIMOS Y ESTAMOS EN TODO NUESTRO DERECHO, QUE LA ENTIDAD REVISE DE MANERA JUICIOSA Y RESPONSABLE CADA OFERTA ECONÓMICA Y SEA OBJETIVA EN TODAS LAS OFERTAS, REALICEN POR FAVOR SEÑORES LAS RESPECTIVAS COMPARACIONES DE FORMA MINUCIOSA, NO ES TRANSPARENTE Y OBJETIVO QUE UNOS SI CUMPLEN Y OTROS NO, Y VAMOS A VALIDAR Y SE OBSERVA QUE TODAS FUERON DILIGENCIADAS DE LA

MISMA FORMA Y CUMPLE CON LAS NOTAS QUE LA ENTIDAD DISPUSO.

A CONTINUACIÓN, SE LES COMPARTE A LA ENTIDAD LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, INFORMACIÓN QUE TIENEN DESDE UN PRINCIPIO EN LA PLATAFORMA.

AHORA BIEN, ES MUY EXTRAÑO QUE LA ENTIDAD LE SOLICITE SUBSANAR O ENVIAR LA OFERTA ECONÓMICA AL PROPONENTE PROJECTING DESIGNING AND BUILDING??, SI ESTE DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE POR SER PUNTUABLE?? QUE ESTA PASANDO CON DICHO REQUERIMIENTO COMITÉ EVALUADOR???

POR RESPETO A LOS OFERENTES, Y A UN BUEN PROCESO DE EVALUACIÓN, DEBIDO PROCESO Y SELECCIÓN OBJETIVA, ES NECESARIO Y URGENTE ELEVAR TODOS LOS SUCESOS PRESENTADOS EN ESTA EVALUACIÓN A LOR ORGANISMOS INTERNOS Y EXTERNOS COMPETENTES EN CONTROLAR, VIGILAR Y ASEGURAR LA SELECCIÓN OBJETIVA.





(23/04/2025 4:01:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Texto de mensaje

Buenas tardes

)

Se invita a la entidad a revisar anual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, especialmente lo consignado en la página 35 (3. Suma de los componentes de los indicadores), el cual es la metodología que la entidad debe aplica r para la evaluación financiera dado que es esta la consignada en el pliego de condiciones y como lo está haciendo el comité evaluador, violando así los derechos de los propoenentes y violando la ley.

Se anexa el manual referido

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

Bogotá D.C. 30 de abril de 2025

Señores
CONSORCIO SIATRIUNFO
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la observación presentada por el Consorcio SIATRIUNFO en relación con la evaluación económica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025, cuyo objeto es *"Mantenimiento y adecuación de la infraestructura aeronáutica (Hangares) del Comando Aéreo de Transporte Militar"*.

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada por el Consorcio SIATRIUNFO respecto a la metodología aplicada en la evaluación económica del proceso de selección antes referido, el comité evaluador económico se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el desarrollo jurisprudencial de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Consejo de Estado, en providencia de 7 de septiembre de 2004, radicado No. 25000232600019951078401 (13.790), con ponencia de la Consejera Nora Cecilia Gómez Molina, se ha precisado que el informe de evaluación de propuestas constituye un acto de trámite, de naturaleza preparatoria y no definitiva. En consecuencia, este puede ser objeto de observaciones, correcciones o ajustes por parte de la administración, siempre que dichas modificaciones se encuentren justificadas y se ajusten a las reglas del proceso de selección.

En dicha sentencia se indicó expresamente que:

"(...) es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas (...) dicha calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes."

Así mismo, se estableció que:

"(...) no cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa."

Sin perjuicio del derecho legítimo que le asiste al Consorcio SIATRIUNFO de presentar observaciones dentro del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es deber recordar que las actuaciones de los servidores públicos y de los comités evaluadores se presumen ajustadas a los principios de legalidad, buena fe, responsabilidad y transparencia, según lo dispone el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, si bien se reconoce que la observación presentada contiene un fundamento técnico válido respecto de la metodología aplicada, lo cual será corregido conforme a los pliegos y la normatividad vigente en una nueva evaluación económica, es necesario rechazar categóricamente el uso de afirmaciones descalificativas y subjetivas en contra de la entidad y del equipo evaluador, en tanto carecen de sustento probatorio y resultan inapropiadas dentro del marco del debido proceso.

Es pertinente recordar que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia impone a toda persona el deber de respetar los derechos ajenos y abstenerse de abusar de los propios. Por lo tanto, las observaciones y mecanismos de control deben ejercerse con respeto, mesura y sustentación técnica, evitando manifestaciones que afecten injustificadamente la reputación de los funcionarios o de la administración pública.

Sobre la metodología aplicada en la evaluación económica

Al revisar el contenido del numeral 3.6 de los pliegos de condiciones y contrastarlo con la evaluación efectuada, se evidencia que en la etapa de análisis financiero se aplicó incorrectamente una metodología que consistió en calcular individualmente los indicadores financieros de cada integrante del consorcio, para luego sumar los resultados. Este procedimiento no corresponde a lo estipulado en los pliegos, que establecen expresamente que, tratándose de proponentes plurales, debe realizarse la suma de las cuentas contables de todos los integrantes para cada componente del indicador, y posteriormente efectuar la operación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento del principio de legalidad y estricta sujeción a los pliegos de condiciones —consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007—, se procederá a realizar la corrección metodológica correspondiente, aplicando la fórmula prevista en el pliego, garantizando así los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Es preciso indicar que este error material de procedimiento no compromete la buena fe, la capacidad técnica ni la idoneidad profesional del equipo evaluador ni de la entidad, y será subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que permite la corrección de errores formales en la etapa de evaluación, siempre que no se altere el contenido sustancial de las ofertas ni se vulnere la igualdad entre los proponentes.

La Entidad reitera su compromiso con el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, así como con la correcta interpretación y aplicación de los pliegos de condiciones, asegurando en todo momento el respeto por los principios que rigen la función administrativa y contractual.
Finalmente, se dejará constancia formal de la presente observación y de su respectiva respuesta y corrección en el proceso contractual, mediante publicación en el SECOP II, garantizando así la trazabilidad, integridad y legalidad del procedimiento.

Atentamente,

Comité Evaluador Económico

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION POR PARTE DEL CONSORCIO CIVIL HANGAR

(23/04/2025 5:47:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Texto de mensaje

Buenas tardes

Señores

ENTIDAD

Solicitamos a la entidad nos sea tenida en cuenta la subsanacion puesto que fuimos claros en entregar en los tiempos establecidos y dando a conocer el pliego de condiciones. documento que el comite evaluador DESCONOCE. En el informe de evaluacion No. 2 publicado por la entidad el 23 de abril de 2025 a las 2:12 pm NO se esta realizando ningun tipo manifestacion o comentario acerca de lo que dice el pliego de condiciones en la Capacidad Financiera (CAPITAL DE TRABAJO). El Pliego de Condiciones con Adenda fue el ultimo documento que la entidad publico para la presentacion de la propuesta, y en ese documento claramente indica que el capital de trabajo debe ser mas del 33% del presupuesto oficial. La entidad pretende ignorar esta situacion y pasar por encima de nuestra propuesta vulnerando todo tipo de derechos, en ese mismo informe indica que nosotros NO atendimos la solicitud de subsanacion y por parte de ustedes se nos hizo llegar correo donde nos manifiestan el recibido de la documentacion para subsanar. Si la entidad pretende desconocer el Pliego de Condiciones Definitivo, como ya es de su conocimiento esta situacion la alertamos a las entidades de control como Procuraduria, Contraloria, Secretaria de Transparencia de la Presidencia, y NO permitiremos el actuar CORRUPTO y DESHONESTO por parte de la entidad, por lo cual seguiremos insistiendo hasta que los miembros del comite evaluador sean investigados.

Atentamente,

ADRIANA MEDINA G

(25/04/2025 9:16:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Neiva, 25 de abril de 2025

Señores
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No **015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR."**

Estimados señores:

Solicitamos a la entidad HABILITAR nuestra propuesta puesto que el Pliego de Condiciones es la regla de los procesos de contratación en Colombia, los cuales son de fiel cumplimiento.

Fundamento jurídico para reclamar por exclusión indebida:

1. Principio de legalidad

Ley N.º 30225 - Artículo 2

"Los actos que se realicen en el marco del proceso de contratación deben ajustarse a la normativa vigente."

Interpretación: La entidad solo puede exigir documentos que estén previstos expresamente en el pliego de condiciones o que se deriven de manera clara y directa. Excluir a un postor por un documento no previsto en el pliego vulnera este principio.

2. Principio de predictibilidad

Reglamento de la Ley de Contrataciones - Artículo 2, numeral 5

"Las reglas del procedimiento deben ser claras y previsibles desde el inicio del proceso, y no pueden ser modificadas arbitrariamente."

Interpretación: No se puede excluir a un postor por no presentar algo que no estaba claramente establecido como requisito en las bases. Eso afecta la igualdad de condiciones.

3. Principio de transparencia y trato justo e igualitario

Ley N.º 30225 - Artículo 2, incisos 3 y 6

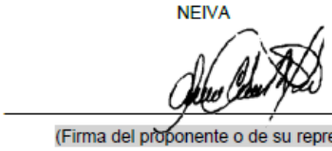
Todos los postores deben ser tratados bajo los mismos criterios, sin que se exijan requisitos adicionales a unos sí y a otros no.

Interpretación: Pedir requisitos extra sin sustento en el pliego puede generar arbitrariedad o discriminación en la evaluación.

Es de tener en cuenta, que cualquier dualidad o controversia que se presente en los documentos publicados para el proceso solamente (SI o SI) será resuelto por lo que diga el PLIEGO DE CONDICIONES. El PLIEGO DE CONDICIONES es LEY para los procesos de contratación según normatividad vigente en Colombia.

Atentamente,

Nombre del proponente	CONSORCIO CIVIL HANGAR
Nombre del representante legal	ADRIANA CONSTANZA MEDINA GOMEZ
C. C. No.	36.313.689 DE NEIVA
Matrícula profesional No.	N.A
Dirección de correo	CALLE 70 N 3-39
Correo electrónico	coninsas2021@gmail.com
Teléfono	3192873981
Ciudad	NEIVA



(Firma del proponente o de su representante legal)

Copia: Contraloría General de la Republica – cgr@contraloria.gov.co
Procuraduría General de la Nación – procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Secretaria de Transparencia - contacto@presidencia.gov.co
Andrés Idarraga Franco – andresidarraga@presidencia.gov.co

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

Señores
CONSORCIO CIVIL HANGAR
Ciudad

Asunto: Respuesta a la observación presentada por el Consorcio Civil Hangar respecto a la evaluación económica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada mediante comunicación suscrita por la señora Adriana Medina G., en representación del Consorcio Civil Hangar, recibida el 23 de abril de 2025, nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el desarrollo jurisprudencial de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Consejo de Estado, en providencia de 7 de septiembre de 2004, radicado No. 25000232600019951078401 (13.790), con ponencia de la Consejera Nora Cecilia Gómez Molina, se ha precisado que el informe de evaluación de propuestas constituye un acto de trámite, de naturaleza preparatoria y no definitiva. En consecuencia, este puede ser objeto de observaciones, correcciones o ajustes por parte de la administración, siempre que dichas modificaciones se encuentren justificadas y se ajusten a las reglas del proceso de selección.

En dicha sentencia se indicó expresamente que:

"(…) es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas (…) dicha calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes."

Así mismo, se estableció que:

"(…) no cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa."

1. Sobre el supuesto requerimiento de subsanación

Revisada la evaluación económica inicial, se aclara que en ningún momento se requirió al Consorcio Civil Hangar para subsanar su oferta en lo relativo al indicador de capital de trabajo. Lo consignado en el informe corresponde a la verificación de requisitos, en la que se evidenció el incumplimiento del capital de trabajo exigido, el cual, conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.4 del

Decreto 1082 de 2015, no es susceptible de subsanación, al tratarse de un requisito habilitante de carácter objetivo.

No obstante, se identificó un error en la aplicación de la fórmula correspondiente al cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales, dado que se utilizó una ponderación por porcentaje de participación, cuando lo correcto —según el numeral 3.6 del pliego de condiciones— era aplicar la sumatoria de los valores absolutos de las respectivas cuentas.

En cumplimiento del principio de legalidad y de estricta sujeción a los pliegos de condiciones, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a corregir dicho error mediante una nueva evaluación económica, garantizando así los principios de selección objetiva, igualdad entre oferentes y debido proceso.

2. Sobre expresiones ofensivas e infundadas

Frente a las afirmaciones contenidas en su comunicación, en las que se tilda a la Entidad y al Comité Evaluador de actuar de manera *"corrupta y deshonesta"*, es necesario rechazar categóricamente tales expresiones, por carecer de sustento fáctico y probatorio. Este tipo de manifestaciones resultan improcedentes y vulneran el principio de presunción de legalidad y buena fe que ampara la actuación de los servidores públicos, conforme al artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece como deber de toda persona respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. En este sentido, el uso de un lenguaje descalificativo en el marco de los procesos de contratación pública resulta contrario a los principios que rigen la participación responsable y el control ciudadano.

3. Conclusión

La Entidad reitera su compromiso con el cumplimiento estricto de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, la correcta aplicación de los pliegos de condiciones y la garantía de los principios de transparencia, legalidad, objetividad e igualdad en la evaluación de las ofertas.

La presente comunicación, junto con la observación recibida, será registrada y publicada en el proceso contractual a través del SECOP II, como garantía de trazabilidad, integridad y publicidad.

Cordialmente,

Comité Evaluador Económico

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION POR PARTE DEL W&E INGENIERÍA S.A.S.

(23/04/2025 10:22:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

W&E Ingeniería

weingeneriasas@gmail.com
+ 57 3016887851
Calle 27, #26-577 sector Plan Parejo
Conjunto Las Heliconias
Turbaco, Bolivar

Turbaco, abril 23 de 2025

Señores,

COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

Bogotá D. C.

Referencia: Proceso de Contratación No.: 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025

Respetados señores,

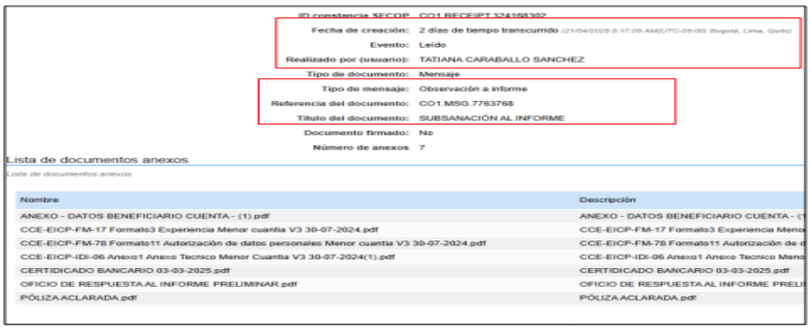
La suscrita, Margarita Rosa Diaz Padilla, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de la sociedad W&E Ingeniería SAS, en atención al segundo informe de evaluación mediante el presente me permito manifestar mi desacuerdo respecto a la calificación de rechazo dada a nuestra oferta en el mismo.

Si bien dentro del informe se expone que nuestra oferta no fue subsanada de manera oportuna, no es menor cierto que dentro del termino previsto en el cronograma vigente del proceso de selección de la referencia mediante observación al informe preliminar presentamos la totalidad de los documentos solicitados en el informe, tal como se nuestra a continuación, incluyendo en ella una observación respecto a la evaluación de nuestra experiencia misma que a la fecha no ha sido contestada por el comité evaluador.



Es de anotar que dicha observación fue leída por la entidad contratante, tal como consta en la siguiente imagen:

W&E Ingeniería
weingeneriasas@gmail.com
+ 57 3016887851
Calle 27, #26-577 sector Plan Parejo
Conjunto Las Heliconias
Turbaco, Bolivar



ID constancia SECOP: CO1.RECEIPT.3241583

Fecha de creación:	2 días de tiempo transcurrido (21/04/2025 8:17:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Evento:	Leído
Realizado por (usuario):	TATIANA CARABALLO SANCHEZ
Tipo de documento:	Mensaje
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Referencia del documento:	CO1.MSG.7763768
Título del documento:	SUBSANACIÓN AL INFORME
Documento firmado:	No
Número de anexos	7

Lista de documentos anexos

Lista de documentos anexos

Nombre	Descripción
ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA - (1).pdf	ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA - (1
CCE-EICP-FM-17 Formato3 Experiencia Menor cuantia V3 30-07-2024.pdf	CCE-EICP-FM-17 Formato3 Experiencia Meno
CCE-EICP-FM-78 Formato11 Autorización de datos personales Menor cuantia V3 30-07-2024.pdf	CCE-EICP-FM-78 Formato11 Autorización de d
CCE-EICP-IDI-06 Anexo1 Anexo Tecnico Menor Cuantia V3 30-07-2024(1).pdf	CCE-EICP-IDI-06 Anexo1 Anexo Tecnico Meno
CERTIDICADO BANCARIO 03-03-2025.pdf	CERTIDICADO BANCARIO 03-03-2025.pdf
OFICIO DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR.pdf	OFICIO DE RESPUESTA AL INFORME PRELI
PÓLIZA ACLARADA.pdf	PÓLIZA ACLARADA.pdf

Sumado a lo anterior y en respuesta al segundo informe de evaluación me permito señalar que, si bien es cierto que en la respuesta al requerimiento económico recibido previo al informe de evaluación se presento un formato de beneficiario de cuenta que por un error de digitación no contaba con el nombre o razón social de este proponente, no es menos cierto que esta omisión se hallaba subsanada dentro del mismo documento puesto que se expresó en el de manera clara e inequívoca el Numero de Identificación Tributaria (NIT), único para cada persona jurídica colombiana, por lo que, cobijados por el principio del fondo sobre la forma ya se encontraba subsanado, sin embargo, con la observación al informe preliminar remitida el quince (15) del mes en curso fue subsanado.

Por todo lo anterior, muy comedidamente se solicita al comité evaluador verificar lo anteriormente expuesto y, en consecuencia, corregir nuestra evaluación en el informe final.

Cordialmente,

MARGARITA ROSA DIAZ PADILLA
C.C. 1.047.445.361 de Cartagena
Representante Legal W&E Ingeniería SAS

RESPUESTA COMITÈ ECONÒMICO

Bogotá D.C. 30 de abril de 2025

Señores
W&E INGENIERÍA S.A.S.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la observación presentada por W&E Ingeniería S.A.S. en relación con la evaluación económica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025.

En atención a la observación presentada por la señora Margarita Rosa Díaz Padilla, representante legal de W&E Ingeniería S.A.S., mediante comunicación radicada el 23 de abril de 2025, en relación con el resultado de la evaluación técnica y económica del proceso de selección en referencia, el Comité Evaluador Económico se permite informar:

1. Requerimiento y oportunidad de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.3.3 del pliego de condiciones, la entidad requirió al proponente W&E Ingeniería S.A.S. mediante comunicación del 2 de abril de 2025, allegar debidamente diligenciado el *Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta* y la respectiva *Certificación Bancaria*, documentos exigidos como habilitantes para todos los oferentes. El requerimiento de subsanación fue enviado el 02 de abril de 2025 a las 3:26 p.m., otorgando plazo hasta el 03 de abril de 2025 a las 9:00 a.m. para allegar la "certificación bancaria" y el "formato de datos del beneficiario". No obstante, el proponente no respondió dentro de dicho término.

Este requerimiento se realizó conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma publicado para el proceso contractual.

Sin embargo, una vez revisada la observación presentada y conforme al numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, que permite allegar documentos subsanables a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación, y considerando que los documentos fueron efectivamente aportados por W&E Ingeniería S.A.S. el día 15 de abril de 2025 a las 11:52:04 a.m., dentro del plazo de traslado, la Entidad acoge la observación y da como válidos dichos documentos.

2. Incumplimientos técnicos.

Adicional a lo anterior, el Comité Técnico determinó los siguientes incumplimientos:

- No se allegó el Anexo Técnico con firma del representante legal de la firma proponente, requisito de obligatorio cumplimiento previsto en el pliego de condiciones.

 Conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los pliegos constituyen la ley del proceso y su incumplimiento acarrea la exclusión de la oferta.

- La experiencia general acreditada no cumple con el porcentaje exigido. El numeral correspondiente del pliego establece que la experiencia general deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial ($962.850.000), es decir, al menos $481.425.000.

 Ninguno de los contratos aportados por el proponente supera ese valor individualmente ni en los términos requeridos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de requisitos habilitantes técnicos y económicos debe realizarse en estricta sujeción a lo exigido en los pliegos, sin margen para modificar o interpretar la exigencia documental o económica.

3. Sobre el principio de prevalencia del fondo sobre la forma.

En efecto, y con base en lo dispuesto por el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, que permite presentar documentos subsanables hasta el término del traslado del informe de evaluación, y dado que los documentos fueron allegados por W&E Ingeniería S.A.S. el día 15 de abril de 2025 a las 11:52:04 a.m., dentro del plazo legal, la Entidad acepta dicha subsanación y da como válidos los documentos presentados.

Esta decisión armoniza los principios de prevalencia del fondo sobre la forma, selección objetiva, transparencia y economía, garantizando una evaluación justa dentro del marco normativo vigente.

En conclusión, por las razones expuestas anteriormente le comunicamos lo siguiente:

- Se acogen las observaciones presentadas por W&E Ingeniería S.A.S. y se consideran válidos los documentos subsanables allegados 15 de abril de 2025 a las 11:52:04 a.m., dentro del término legal de traslado del informe de evaluación, conforme al numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

En tal sentido, no se configura causal de rechazo por parte del Comité Evaluador Económico. No obstante, y conforme a los incumplimientos técnicos previamente identificados por el Comité Técnico, sí se configura causal de rechazo de la oferta. En consecuencia, la propuesta no será tenida en cuenta en la etapa de evaluación final, en estricto cumplimiento de los principios de debido proceso, transparencia y selección objetiva, conforme a la legislación vigente en materia de contratación estatal.

Atentamente,

Comité Evaluador Económico

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION POR PARTE DEL PROINCO INGENIERÍA S.A.S.

(25/04/2025 4:27:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	**PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**
	PROINCO INGENIERIA S.A.S. **RPL JAIME ANDRES AREVALO R.** **NIT: 900.375.623-2**

Neiva, 25 de Abril del 2025

Señores
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR:
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Observaciones al informe de evaluación 2 Proceso de Contratación 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025, el cual tiene por Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

Cordial saludo

Una vez revisado el informe de evaluación 2 se observa que el comité evaluador rechaza nuestra oferta, lo anterior debido a que realizo un requerimiento mediante la opción de mensaje de la plataforma SECOP II el día 2/04/2025 3:26:02 PM dándonos un plazo para subsanar los documentos hasta el día 3/04/2025 a las 09:00 AM, tiempo en el cual no se logró dar respuesta; por lo anterior dicha solicitud se contesto con base a lo estipulado en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del pliego de condiciones definitivo el cual es ley para las partes, donde se establece que: "*En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.* ***Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, Y A MÁS TARDAR HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN****, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación*", resaltando que el termino de traslado del informe de evaluación establecido por la entidad en el cronograma de la plataforma SECOP II fue el día 15/04/2025 a las 2:37:18 PM.

La Ley 1882 de 2018 fijó una regla general y una excepción, la regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**. Teniendo en cuenta lo anterior la empresa PROINCO INGENIERÍA S.A.S. subsano la documentación solicitada por el comité evaluador económico el día 15/04/2025 a las 2:37:18 PM, encontrándose dentro del tiempo establecido por la entidad para que los proponentes alleguen las aclaraciones o documentos requeridos.

Por lo anterior se solicita a el comité evaluador habilite la oferta presentada por la empresa PROINCO INGENIERIA S.A.S. ya que como se puede evidenciar se subsano la documentación solicitada por la entidad en los plazos establecidos por la misma, caso contrario la entidad estaría vulnerando el debido proceso de contratación pública y el principio de selección objetiva.

Por otra parte, se solicita requerir al oferte GRANADA VALENCIA BERMORI que justifique los precios artificialmente bajos de su oferta económica, como esta establecido en el numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, donde se estipula que la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual cita: *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto,* ***el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que***

PROINCO INGENIERIA S.A.S.	PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025
	PROINCO INGENIERIA S.A.S. RPL JAIME ANDRES AREVALO R. NIT: 900.375.623-2

sustentan el valor ofrecido. Tomando como referencia que el ofrecimiento económico presentado por el oferente esta por $ 895.473.049,34, el comité evaluador está en la obligación de analizar dicho ofrecimiento con los criterios establecidos en el numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación del ente rector Colombia Compra Eficiente.

A su vez, con gran preocupación vemos como el comité evaluador no da respuesta a la observación realizada mediante oficio de REFERENCIA: Subsanación informe de evaluación Proceso de Contratación 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025 del 15/04/2025, en el cual se solicita se verifiquen las ofertas que se presentaron con firmas en imagen, las cuales según el fundamento normativo para la utilización de medios tecnológicos en la contratación estatal, aplicable a la suscripción de documentos con firmas electrónicas, digitales o escaneadas, está integrado por las Leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, además de los Decretos 019 de 2012, 2106 de 2019 y 1287 de 2020; **la documentación presentada bajo esta condición carece de firma ya que estas NO CUMPLEN con la legislación ni requisitos correspondientes a las FIRMAS ELECTRONICAS Y DIGITALES**.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedamos atentos a que el comité evaluador acepte las presentes observaciones.

Atentamente

Firmado digitalmente por Jaime Andres Arevalo R.
Fecha: 2025.04.25 16:25:51 -05'00'

PROINCO INGENIERIA S.A.S
RPL JAIME ANDRES AREVALO ROJAS.
C.C. No. 7.710.008 de Neiva – (H).
NIT: 900.375.623-2

RESPUESTA COMITÈ ECONÒMICO

Bogotá D.C. 30 de abril de 2025

Señores
PROINCO
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la observación presentada por PROINCO en relación con la evaluación económica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025, cuyo objeto es *"Mantenimiento y adecuación de la infraestructura aeronáutica (Hangares) del Comando Aéreo de Transporte Militar"*.

En atención a la observación presentada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S. respecto a la subsanación documental, la aplicación de la causal de rechazo, y otras consideraciones dentro del proceso de selección anteriormente referido, el Comité Evaluador Económico se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

1. El requerimiento de subsanación fue enviado el 02 de abril de 2025 a las 3:26 p.m., otorgando plazo hasta el 03 de abril de 2025 a las 9:00 a.m. para allegar la "certificación bancaria" y el "formato de datos del beneficiario". No obstante, el proponente no respondió dentro de dicho término.

Sin embargo, una vez revisada la observación presentada y conforme al numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, que permite allegar documentos subsanables a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación, y considerando que los documentos fueron efectivamente aportados por PROINCO INGENIERÍA S.A.S. el día 15 de abril de 2025 a las 2:37:18 p.m., dentro del plazo de traslado, la Entidad acoge la observación y da como válidos dichos documentos.

2. El PROINCO cita la Ley 1882 de 2018 como fundamento para considerar que podía subsanar hasta el traslado del informe de evaluación.

Se reconoce que el numeral 1.6 permite a los proponentes entregar aclaraciones o documentos subsanables hasta el cierre del término de traslado del informe de evaluación. Aunque la Entidad había establecido un plazo específico en el requerimiento enviado, se acoge la interpretación efectuada por el proponente y, en aplicación de la Ley 1882 de 2018 y el principio de selección objetiva, se valida la documentación allegada dentro del término legal.

Por tanto, no se configura causal de rechazo por este aspecto.

3. PROINCO manifiesta que rechazar su propuesta vulneraría el debido proceso y la selección objetiva.

PROINCO manifiesta que rechazar su propuesta vulneraría el debido proceso y la selección objetiva. Al respecto, este Comité Evaluador reitera que, al acoger las observaciones presentadas por el proponente y validar los documentos allegados dentro del término de traslado del informe de evaluación, la Entidad está actuando en estricto cumplimiento del debido proceso, la legalidad y la selección objetiva, conforme a los artículos 209 de la Constitución Política, 24 de la Ley 80 de 1993 y

5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, no se vulneran dichos principios, sino que se garantizan.

4. Sobre la observación presentada por PROINCO relativa a la posible existencia de un precio artificialmente bajo en la oferta presentada por GRANADA VALENCIA BERMORI

Respuesta:

El Comité Evaluador Económico procedió a verificar la observación formulada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S., referente a un posible precio artificialmente bajo en la oferta presentada por el proponente **GRANADA VALENCIA BERMORI**, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.3 del Pliego de Condiciones, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral III de la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de este análisis, se estableció que el valor de la oferta presentada por **GRANADA VALENCIA BERMORI** asciende a $895.473.049,34, monto que se encuentra *por debajo del Valor Mínimo Aceptable aplicando la metodología de Comparación Relativa; calculado para este proceso, el cual corresponde a $904.411.865,50*. Esta diferencia representa aproximadamente un *0,99 %* inferior respecto al valor mínimo determinado.

Si bien el porcentaje de diferencia podría considerarse reducido, de acuerdo con lo señalado en la Guía mencionada, *toda oferta cuyo valor sea inferior al Valor Mínimo Aceptable —aunque sea por un peso— debe considerarse como posible oferta artificialmente baja,* lo cual obliga a la Entidad Estatal a activar el procedimiento de verificación aplicando las herramientas previstas para tal efecto. Esto incluye solicitar aclaraciones al oferente, analizar la estructura de precios unitarios, y evaluar la viabilidad técnica, financiera y contractual de su propuesta.

En virtud de lo anterior, este Comité Evaluador ***acoge la observación presentada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S.*** y dispondrá el correspondiente requerimiento a **GRANADA VALENCIA BERMORI** para que justifique las razones que sustentan su oferta económica, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

El resultado de este análisis será integrado al informe de evaluación definitiva, una vez se reciban y valoren las explicaciones que el oferente allegue.

5. El proponente solicita verificar las firmas utilizadas en las ofertas.

Respuesta:

En atención a lo solicitado por el proponente en cuanto a la verificación de las firmas contenidas en las ofertas presentadas, el Comité Evaluador se permite indicar lo siguiente:

En el marco jurídico colombiano, las firmas electrónicas, digitales y escaneadas tienen plena validez jurídica, siempre que permitan identificar al firmante y garanticen la integridad del contenido del documento, conforme a lo establecido en:

- ✓ **Ley 527 de 1999**, que define y regula el acceso y uso de los mensajes de datos, comercio electrónico y las firmas digitales, reconociendo su validez jurídica siempre que cumplan con los requisitos funcionales de equivalencia con la firma manuscrita.
- ✓ **Ley 962 de 2005**, que promueve la racionalización de trámites administrativos, facilitando el uso de medios electrónicos en las actuaciones con las entidades públicas.
- ✓ **Ley 1341 de 2009**, que regula el uso de las TIC en Colombia, promoviendo su adopción en la gestión pública.
- ✓ **Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, que reconoce expresamente la validez de los mensajes de datos y las firmas electrónicas en las actuaciones administrativas.
- ✓ **Decreto 019 de 2012**, en particular su artículo 7, que establece que las firmas escaneadas o electrónicas son válidas cuando identifican al firmante y aseguran la integridad del documento.
- ✓ **Decreto 2106 de 2019**, que reitera la posibilidad de usar medios electrónicos y simplifica los trámites ante las entidades públicas.

En concordancia con lo anterior, el uso de firmas electrónicas en documentos cargados a través del **SECOP II** es plenamente válido, en tanto este sistema implementa mecanismos de autenticación segura mediante credenciales personales (usuario y contraseña) asignadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - **Colombia Compra Eficiente**, y su uso implica el reconocimiento del contenido y la autoría de los documentos presentados.

Así lo ha reconocido el **Consejo de Estado**, Sección Tercera, en sentencia del **7 de octubre de 2021, Radicado No. 11001-03-26-000-2015-00017-00 (61.956)**, en la cual se indicó:

> *"La presentación de ofertas a través de plataformas electrónicas como el SECOP II, con la correspondiente autenticación mediante usuario y contraseña asignados a cada proponente, genera efectos jurídicos válidos y vinculantes, siendo equivalente funcional de la firma manuscrita, en la medida en que identifica plenamente al remitente y garantiza la integridad de los documentos."*

En consecuencia, los documentos que integran las ofertas presentadas por los proponentes a través del SECOP II, incluyendo aquellos que contienen firmas electrónicas, escaneadas o digitales, son legalmente válidos, siempre que hayan sido autenticados mediante los mecanismos establecidos en la plataforma, tal como ha ocurrido en el presente proceso.

Por tanto, no se requiere una verificación adicional de firmas, toda vez que la presentación de la oferta por medio del SECOP II implica el reconocimiento expreso de su autoría, autenticidad y contenido por parte del proponente.

En conclusión, y por las razones expuestas anteriormente le comunicamos lo siguiente:

- Se acoge la observación presentada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S. y se consideran válidos los documentos subsanables allegados el 15 de abril de 2025 a las 2:37:18 p.m., dentro del término legal de traslado del informe de evaluación, conforme al numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

- La Entidad Estatal no acoge la petición relacionada con la verificación de firmas en imagen contenidas en las ofertas, por cuanto estas fueron presentadas a través de la plataforma SECOP II, la cual garantiza la autenticidad e integridad de los documentos mediante mecanismos de autenticación electrónica. Conforme a las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 2106 de 2019 y 1287 de 2020, las firmas electrónicas, digitales o escaneadas tienen plena validez jurídica cuando permiten identificar al firmante y vincularlo con el contenido del documento, por lo que no se configura irregularidad alguna.

En tal sentido, no se configura causal de rechazo y la propuesta continuará en evaluación, garantizando el respeto a los principios de debido proceso, transparencia y selección objetiva, conforme a la legislación vigente en materia de contratación estatal.

Atentamente,

Comité Evaluador Económico

Que el Comité de Adquisiciones del Comando Aéreo de Transporte Militar en sesión de fecha de 30 de abril de 2025, según consta acta levantada de la misma fecha, previo análisis del Informe de Resultado de Evaluación de las propuestas, así como de los antecedentes del proceso de selección, se recomendó al señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CATAM, **DEFINIR EN AUDIENCIA PUBLICA LA ADJUDICACIÓN** del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Obra Pública bajo documentos tipo Infraestructura de Transporte No **015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**, cuyo objeto consiste en: contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar - **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR,** teniendo en cuenta que modifico el orden de elegibilidad del proceso en mención así:

Proponente	Valor Oferta	Documentos de Verificación			Puntaje Económico	Puntaje Técnico				Puntaje Jurídico				Total Puntaje	Orden de Elegibilidad
		Concepto Jurídico	Concepto Técnico	Concepto Económico	Oferta Económica	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (20 PUNTOS), Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos.	Apoyo a la industria nacional. LEY 816/2003	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (10 PUNTOS) Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.	Total Puntaje Técnico	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Total Puntaje Jurídico		
PROINCO INGENIERIA S.A.S. Nit: 900375623-2	$ 916.580.606,43	Cumple	Cumple	Cumple	49,4598837	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,96	1
CONSORCIO SIATRIUNFO	$ 920.025.413,84	Cumple	Cumple	Cumple	49,3541296	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,85	2
CONSORCIO CML HANGAR	$ 912.822.183,00	Cumple	Cumple	Cumple	49,2463816	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,75	3
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA Nit: 830.102.887-5	$ 913.403.521,21	Cumple	Cumple	Cumple	49,2885437	20	20	10	50	0,00	0,25	0,00	0,25	99,54	4
GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S "CONSTRUINTEL" Nit: 901434039-8	$ 928.255.458,29	Cumple	Cumple	Cumple	48,9100248	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,41	5
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 900569828-1	$ 941.245.862,37	Cumple	Cumple	Cumple	48,2090442	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	98,71	6
GRANADA VALENCIA BERMORI Nit: 78325377-3	$ 895.473.049,34	Cumple	Cumple	No Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple
W & E INGENIERIA S.A.S. Nit: 901561978-1	$ 927.224.283,88	Cumple	No Cumple	Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple
SINCO S&S - SINCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS Nit: 901253583-1	$ 911.824.408,08	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple

Que el 2 de mayo de 2025 luego de publicar el cuadernillo para la audiencia de adjudicación se recibió observación del oferente CONSORCIO SIATRIUNFO a la cual se le dio traslado al comité jurídico para que realizara la respectiva verificación, respuesta que se dio en la audiencia pública de adjudicación del proceso en mención que se llevó a cabo el día 02 de mayo de 2025.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (Manifestación d
De: CONSORCIO SIATRIUNFO
Usuario: E&W SOLUTIONS SAS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(2/05/2025 11:14:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7825212
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al informe de evaluación proponente PROINCO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.pdf	OBSERVACIONES ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.pdf	Detalle
CCE-EICP-FM-128 Formato13 Acreditacion Mipyme.pdf	CCE-EICP-FM-128 Formato13 Acreditacion Mipyme.pdf	Detalle
EXISTENCIA PROINCO 18-03-25.pdf	EXISTENCIA PROINCO 18-03-25.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos días

Por medio de la presente, nos permitimos elevar observaciones a la asignación de puntajes por el criterio de Mipyme al oferente Proinco.

Muchas gracias y quedadmos atentos a su amable respuesta.

Bogotá D.C., 2 de mayo del 2025.

Señores:
Ministerio de Defensa Nacional
Fuerza Aeroespacial Colombiana
Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM
Ciudad

Asunto: Observaciones a la evaluación de la propuesta presentada por PROINCO INGENIERÍA S.A.S. dentro del proceso de selección para el contrato de obra pública "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR"

Respetados señores:

Nos permitimos presentar, las siguientes observaciones respecto de la calificación otorgada a la propuesta presentada por **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.**, específicamente en relación con el puntaje asignado por el cumplimiento del criterio "**MIPYME domiciliada en Colombia**", conforme lo previsto en el numeral 4.5 del pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. **El pliego establece expresamente:**

 4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De conformidad con dicha normativa, la acreditación del tamaño empresarial debe cumplir con requisitos objetivos y verificables.

2. **Documentación presentada por el proponente**

La propuesta de **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.** incluyó una **certificación suscrita bajo la gravedad de juramento** por su representante legal, en la cual manifiesta que la empresa es una "**PEQUEÑA EMPRESA**". En la misma certificación se señala que se adjunta el **certificado de existencia y representación legal** para acreditar esa condición, si embargo este documento clasifica a la empresa como una **MEDIANA EMPRESA**. Generando claramente una incongruencia con la información.

Para facilitar la visual de la incongruencia se incluyen las siguientes imágenes:

Certificación

Estimados señores:

JAIME ANDRES AREVALO ROJAS y **JUAN GABRIEL SERRATO MONTEALEGRE** identificados con CC. 7.710.008 de Neiva y CC. 1.070.588.329 de Girardot, actuando en representación de **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** declaramos bajo la gravedad del juramento que la empresa **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** se encuentra clasificada como: **PEQUEÑA EMPRESA** de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del **Huila** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Certificado de Existencia y Representación Legal

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Página 7 de 8

3. Inconsistencia no subsanable

Esta contradicción entre los documentos presentados genera una **inconsistencia material en la acreditación del requisito**, que no permite tener por acreditada válidamente la condición de Mipyme del proponente, conforme al marco legal aplicable.

Dicha condición otorga puntaje, por lo que **no es subsanable**, tal como lo establece el **Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y lo reitera el numeral 1.6 del pliego de condiciones del proceso, en el cual se aclara expresamente que **los aspectos que otorgan puntaje no podrán ser objeto de subsanación**.

4. Solicitud

En atención a lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la Entidad que revoque la asignación del puntaje de 0,25 otorgado a PROINCO INGENIERÍA S.A.S.** por el criterio de Mipyme domiciliada en Colombia, debido a que **no se encuentra válidamente acreditado dicho cumplimiento**.

Mantener ese puntaje implicaría una **vulneración al principio de igualdad y al principio de selección objetiva**, toda vez que los proponentes deben cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en el pliego y en la ley, y este tipo de errores —que afectan la asignación de puntaje— no pueden subsanarse ni corregirse con posterioridad.

Agradeciendo su atención y compromiso con la transparencia del proceso, quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Nombre del proponente: CONSORCIO SIATRIUNFO
Nombre del representante legal: ANCIZAR PEREZ CERVERA
C. C. No. 1102818450 de Sincelejo
Matrícula profesional No. 22202218082COR
Dirección de correo: Calle 166 #21-05 piso 4
Correo electrónico: Sayury.bohorquez@ewsolutions.com.co
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

Que se realizó la audiencia pública para definir la adjudicación del proceso el 02 de mayo de 2025 del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025 acta levantada para tal fin así mismo el comité jurídico dio respuesta de acuerdo a la observación presentada por el CONSORCIO SIATRIUNFO, dándose publicación del acta levantada con el contenido de dicha audiencia mediante mensaje en la plataforma SECOP II:

INTERVENCION POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR (Mayor Llantén Estefany y la Subteniente Daniela Martinez) 13:24 hrs:

Permiso sigo mi Coronel, buenas tardes para todos me vuelvo a presentar soy la Mayor Estefany Paola Llanten Rodríguez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de CATAM y evaluadora junto a la Subteniente Daniela Martínez quien hace una breve presentación como Jefe de la Sección Táctica Jurídica de CATAM del proceso en mención.

La señora Mayor a continuación continúa su intervención así: Mi Coronel y presentes a continuación vamos a pronunciarnos sobre la observación recibida el día de hoy a este comité en los siguientes puntos. Primero como refiere el oferente su observación realizamos la verificación de cada uno de las ofertas íntegramente, incluyendo la verificación de los formatos allegados sin embargo y como el mismo refiere en su observación este comité actuó conforme a lo establecido en el pliego de condiciones documento que debe ser de obligatoria observación por parte del comité junto con toda la documentación jurídica objeto de verificación por parte de este comité y acorde a nuestra responsabilidad se verificaron los mismos conforme a lo consignado en el RUP, en especifico a lo consignado en el aparte TAMAÑO DE LA EMPRESA, por ende en primacía de lo sustancial sobre lo formal se tuvo en cuenta lo establecido en el RUP el cual se convierte en nuestro documento soporte para nuestra verificación y lo que se nos ordena. Por otra parte en otro aspecto se aclara para las causales de rechazo y las reglas de subsanabilidad y pues acorde a lo señalado por creo que es el apoderado de la empresa quien nos hace la observación, que nosotras teníamos la obligación legal de verificar los documentos correspondientes allegados acorde al RUP como lo refirió mi mayor pues en el Pliego de Condiciones así lo establecía. Es importante indicar que lo no subsanable era el tamaño de la empresa no el formato objeto de controversia, la acreditación y la verificación como bien se indica por parte del oferente se realizó por lo que es en la verificación que se corrobora acorde al RUP en lo que se refiere al tamaño de la empresa PROINCO.

Igualmente me permito indicar que acorde a la normatividad el RUP es plena prueba de las circunstancias en que ella se haga constar y hayan sido verificadas por parte de las Cámaras de Comercio a nivel nacional por lo cual era obligación de nuestro comité realizar la verificación ordenada y corroborar lo escrito en un formato que como indique que con el RUP se podía determinar cual era el tamaño de la empresa, aparte de lo indicado en el formato. Por ultimo me permito señalar que la administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía y la voluntad y la libertad de formas esta sujeta a los procedimientos preestablecidos en la normatividad, lo que significa que en el derecho público la publicación, la preparación, la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del estado es una actividad eminentemente reglada de manera que las partes están obligadas a cumplir el procedimiento fijado por el Ordenamiento bajo la observancia de los principios como igualmente señale, la libre ocurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales. Nuestras actuaciones están sujetas a lo establecido en la normatividad y por ende pues es legitima la actuación de las autoridades cuando se desarrolle en cumplimiento de la normatividad descrita anteriormente, igualmente en el pliego de condiciones es claro en que en el numeral 4.5. se refería a MIPYME domiciliada en Colombia y se establecía que esto iba a ser objeto de verificación por parte de este comité mediante la información consignada en el RUP. De tal manera que la acreditación de esta condición lejos de ser verificada por lo manifestado por el proponente debe tener su sustento en un documento soporte toda vez que el formato tenía que ser verificado con lo consignado en el RUP y que conforme con el mismo pliego de condiciones era el documento que íbamos a verificar para de esta manera establecer la condición del tamaño de la empresa y por ende asignar el puntaje establecido en el pliego de condiciones.

Por lo cual sin que este comité entrara a tener duda sobre su acreditación, este comité ratifica la evaluación y el puntaje asignado al oferente PROINCO por la acreditación de la causal señalada, mi Coronel.

De acuerdo con lo anterior, se presenta nuevamente el consolidado del puntaje, con los diferentes ajustes, así:

Media Aritmética Baja Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025
"Mantenimiento y adecuación de la infraestructura aeronáutica (Hangares) del Comando Aéreo de Transporte Militar"

No.	Proponente	Presupuesto Oficial	Valor total oferta	Media Aritmética Baja	Puntaje	% Con relación al presupuesto
1	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	$ 962.850.000,00	$ 916.580.606,43	**$ 917.322.178,58**	49,4599837	-4,81%
2	CONSORCIO SIATRIUNFO	$ 962.850.000,00	$ 920.025.413,64	**$ 917.322.178,58**	49,3541296	-4,45%
3	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA	$ 962.850.000,00	$ 913.403.521,21	**$ 917.322.178,58**	49,2885437	-5,14%
4	CONSORCIO CIVIL HANGAR	$ 962.850.000,00	$ 912.622.183,00	**$ 917.322.178,58**	49,2463816	-5,22%
5	GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S "CONSTRUINTEL"	$ 962.850.000,00	$ 928.255.458,29	**$ 917.322.178,58**	48,9100248	-3,59%
6	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	$ 962.850.000,00	$ 941.245.862,37	**$ 917.322.178,58**	48,2090442	-2,24%
7	GRANADA VALENCIA BERMORI Nit: 76325377-3	$ 962.850.000,00	$ 895.473.049,34	**$ 0,00**	0,0000000	0,00%
8	5INCO S&S - 5INCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	$ 962.850.000,00	$ 911.624.408,08	**$ 0,00**	0,0000000	0,00%
9	W & E INGENIERIA S.A.S.	$ 962.850.000,00	$ 927.224.293,68	**$ 0,00**	0,0000000	0,00%
	Valor propuesta más baja	**$ 912.622.183,00**				
	Promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.	**$ 922.022.174,16**				
	Media Aritmética Baja.	**$ 917.322.178,58**				

Se dio por culminada la audiencia pública de adjudicación así mismo se levanta acta publicada en el SECOP II teniendo como orden de elegibilidad final asi:

Proponente	Valor Oferta	Documentos de Verificación			Puntaje Económico	Puntaje Técnico				Puntaje Jurídico				Total Puntaje	Orden de Elegibilidad
		Concepto Jurídico	Concepto Técnico	Concepto Económico	Oferta Económica	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (20 PUNTOS), Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos.	Apoyo a la industria nacional. LEY 816/2003	PUNTAJE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (10 PUNTOS) Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.	Total Puntaje Técnico	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Total Puntaje Jurídico		
PROINCO INGENIERIA S.A.S. Nit: 900375623-2	$ 916.580.606,43	Cumple	Cumple	Cumple	49,4599837	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,96	1
CONSORCIO SIATRIUNFO	$ 920.025.413,64	Cumple	Cumple	Cumple	49,3541296	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,85	2
CONSORCIO CIVIL HANGAR	$ 912.622.183,00	Cumple	Cumple	Cumple	49,2463816	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,75	3
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA Nit: 830.102.887-5	$ 913.403.521,21	Cumple	Cumple	Cumple	49,2885437	20	20	10	50	0,00	0,25	0,00	0,25	99,54	4
GRUPO CONSTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S "CONSTRUINTEL" Nit: 901434039-8	$ 928.255.458,29	Cumple	Cumple	Cumple	48,9100248	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	99,41	5
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 900593828-1	$ 941.245.862,37	Cumple	Cumple	Cumple	48,2090442	20	20	10	50	0,25	0,25	0,00	0,50	98,71	6
GRANADA VALENCIA BERMORI Nit: 76325377-3	$ 895.473.049,34	Cumple	Cumple	No Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple
W & E INGENIERIA S.A.S. Nit: 901551978-1	$ 927.224.293,68	Cumple	No Cumple	Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple
SINCO S&S - SINCO SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS Nit: 901253593-1	$ 911.624.408,08	No Cumple	No Cumple	No Cumple	0,0000000									0,00	No Cumple

Que acuerdo al resultado de lo anterior se **ADJUDICA** al oferente **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.**, hasta por la suma de **$ 916.580.606,43** de acuerdo a la oferta presentada y la evaluación técnica, jurídica y económica del proceso y de acuerdo lo tratado en la audiencia pública de adjudicación del proceso en mención.

Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025 y se encuentran publicados en el expediente contractual electrónico del procedimiento administrativo desarrollado.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudicar** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Obra Pública bajo Pliegos Tipo Infraestructura de Transporte No. 015-00-L-CATAM-GRUAL-2025 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**, al oferente **PROINCO INGENIERÍA S.A.S.**, hasta por la suma de **$ 916.580.606,43**. incluido impuestos y gravámenes, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos de condiciones que rigen el proceso.

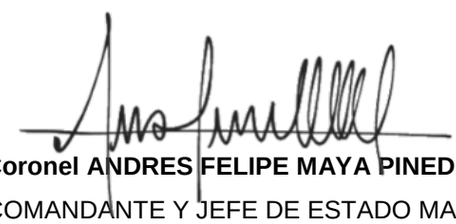
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, deberá notificarse personalmente al Representante Legal adjudicatario o su delegado debidamente autorizado, de conformidad con las normas establecidas para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR CATAM



Proyectó:
TS18 Tatiana Caraballo

Revisó: MY BARRIGA -Jefe DECOP CATAM

Bancoomeva

BANCOOMEVA

NIT. 900.406.150-5

CERTIFICA QUE:

Que la empresa PROINCO INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.375.623-2 forma parte de nuestro selecto grupo de clientes; vinculado mediante la cuenta corriente No 170103013006 la cual se encuentra activa a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 22 días del mes de Abril del año 2025.

Atentamente,

FREDY ALEXANDER AVALA BETANCOURTH
Gerente Bancoomeva
Tel: 57 (8) 8631888 Ext. 28484
Cel3124608270
Cl 10 # 7- 38
Neiva - Colombia
fredya_ayala@coomeva.com.co
www.coomeva.com.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141068130718

(415)7707212489984(8020) 000014106813071 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 5 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROINCO INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROINCO INGENIERIA 1	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 6 98 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico proincoingenierias@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 4 7 9 7 1 1	6 0 8 8 5 7 4 5 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 0 0 8 0 5	7 1 1 2	2 0 1 0 0 8 0 6	4 2 1 0	4 3 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AREVALO ROJAS JAIME ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141068130718

(415)7707212489984(8020) **000014106813071 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 5 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 1 0 0 8 0 5	2 0 1 1 1 2 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 8 1 3	2 0 1 2 0 3 0 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 1 0 5 2 4	0 0 0 0 2 1 0 5 2 4
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	2 3	2 3
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 8 0 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141068130718

(415)7707212489984(8020) **000014106813071 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 5 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 2 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 0 0 0 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AREVALO	ROJAS	JAIME	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 1 2 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 5 2 6 2 9 9 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALGADO	SALGADO	MARLON	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141068130718

(415)7707212489984(8020) **000014106813071 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 5 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 1 6 1 0 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	MEDINA	ROSALBA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 0 0 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AREVALO	ROJAS	JAIME	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141068130718

(415)7707212489984(8020) **000014106813071 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 5 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 5 8 8 3 2 9		2 9 9 6 6 0

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SERRATO	MONTEALEGRE	JUAN	GABRIEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 6 3 8 7 8	1	2 0 2 4 3 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MAZO	LUGO	YESSENIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141068130718

(415)7707212489984(8020) **000014106813071 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 5 6 2 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	

162. Nombre del establecimiento: PROINCO INGENIERIA 1

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Neiva 0 0 1	

165. Dirección: CL 9 6 98

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 2 3 1 8 1	2 0 1 9 0 2 1 9	
168. Teléfono: 8 6 2 6 0 6 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el El señor **Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.224.768 , quien actúa como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM - Delegado Contractual, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1180 del 05 de diciembre de 2023 y mediante Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 y 5000 S.M.L.M.V., que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**, con NIT. 800.141.639-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y, por la otra, el señor **JAIME ANDRES AREVALO ROJAS** en calidad de representante legal **de PROINCO INGENIERÍA S.A.S.** con **NIT: 900.375.623-2** en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 002 del 12 de marzo de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**

II. Que mediante Resolución No. 005 del 05 de mayo de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA (HANGARES) DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **015-00-L-CATAM-GRUAL-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 4 MESES, contados a partir de 15 días calendario para los trámites administrativos previa a la suscripción del acta de inicio. Sin que supere el 15 de Agosto del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de] **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($916.580.606,43)**, equivalentes a **643,89** SMLMV para el año de suscripción del contrato **2025** suma que se discrimina de la siguiente manera:

1. De acuerdo a los impuestos que se aplican en la construcción de obra pública se encuentra el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable IVA en los contratos de construcción de bien inmueble, de la siguiente forma:

"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los Ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor.

Por lo anterior, los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente, sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista.

2. Los equipos incluidos en el presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente.

Nota: Se debe tener en cuenta las retenciones de ley tales como son; Retención en la Fuente, Retención de IVA y Retención de ICA, conforme a la normatividad legal vigente, que serán liquidadas por la Dirección Financiera de la FAC, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

3. Contribuciones practicadas a los contratos de obra y sus conexos:

CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro-universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2.000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6.000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Pago del impuesto de timbre por parte del contratista

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto 175 de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, el contratista deberá asumir el pago de mencionado impuesto “Pago del impuesto de timbre por parte del contratista”.

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre”, donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales

Envío del soporte de pago

Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

El Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2025				
	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2025 $ 49.799 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.345.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $199.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.582,000
*APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA
* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 5%.
* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.
* BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO
* SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO
* BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO
* LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
* LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
*ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.
* APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
* DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
* SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2025 - $1.423.500,00
* SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**CDP No.**		**RECURSO**	**FECHA**	
	RUBROS	02-01-01-001-002-11	**10**	876.075.349,24	
		02-02-02-005-004-01-2		40.505.257,19	
Total, Disponibilidad Presupuestal				**916.580.606,43**	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 3:

FECHA DE CORTE	VALOR	MES PAC
30 de junio de 2025	Contra facturación	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
31 de julio de 2025	Contra facturación	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
15 de agosto de 2025	Contra facturación	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

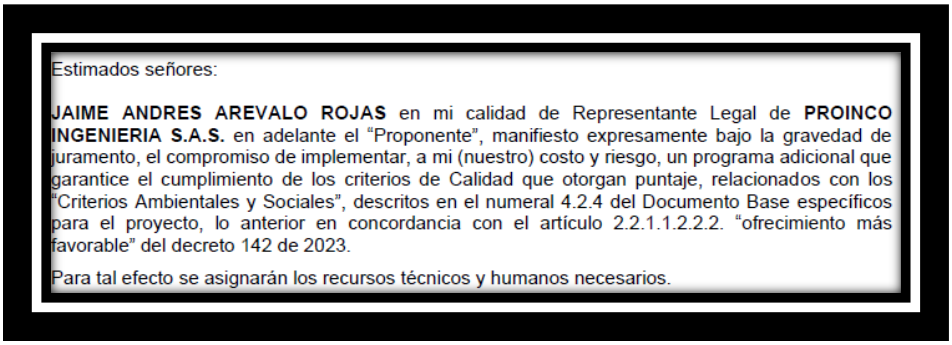
Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos y anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:



Estimados señores:

JAIME ANDRES AREVALO ROJAS en mi calidad de Representante Legal de **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- El proponente entiende y tiene conocimiento que como posible contratista deberá seguir con los procedimientos establecidos en la Unidad, debiendo prever las situaciones que se presenten por enfermedades o accidente laboral, para que no se generen retrasos en la ejecución oportuna y según lo establecido en el proceso contractual.
- El contratista estará en la obligación de cumplir con el objeto del contrato y la fecha de entrega, asumiendo la ejecución de todas las actividades necesarias para el mantenimiento a todo costo en las Instalaciones de la Unidad, de tal manera que deberá suministrar todos los elementos necesarios para poner en funcionamiento todas las actividades , acatando toda la normativa y reglamentación necesaria para cumplir el objeto del contrato, sin afectar la integridad física de las personas, instalaciones, ni afectar el medio ambiente, y sin cobrar costos adicionales a los señalados en su oferta económica, así como el cumplimiento de la fecha acordada.
- El contratista deberá realizar los mantenimientos en las fechas establecida para propugnar por el buen estado y funcionamiento de los bienes a intervenir.
- El contratista deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la ejecución contractual, proteger los frentes de trabajo, deberá tener reportes semanales del pronóstico del tiempo de tal forma que se tomen las precauciones y previsiones necesarias con el fin de contrarrestar las condiciones del clima y evitar atrasos en la ejecución del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
- Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio.
- La no mención de algún proceso constructivo o de instalación propio de la actividad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a las normas y conocimientos propios de la ingeniería y/o arquitectura y a la ética y moral de los profesionales.
- En caso de no conformidad, durante la ejecución o terminación de los trabajos, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el contratista deberá rehacerlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
- El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:
 - APU`S
 - Oferta económica firmada
 - Programación de Obra (Project) con su respectiva ruta crítica, flujo de caja y documento Excel con proyección semanal del flujo de caja con base a la programación de los porcentajes de ejecución

- Organigrama del personal técnico y administrativo,
- Plan de manejo ambiental y destinación final de escombros
- Plan de manejo SST
- Documentación del Personal profesional en la obra
- Entrega de las planillas de parafiscales de todo su personal, certificados de estar al día con su personal en todos los aspectos de Seguridad Social, Prestaciones sociales y salarios
- Acta vecindad
- AIU organizado por el contratista
- Estudio de seguridad del personal técnico y operarios (los formatos correspondientes serán entregados por la supervisión)

Nota: De no entregarse dicha documentación y soportes, o no entregarse en debida forma al Supervisor del Contrato, el contratista no podrá empezar las actividades de obra señaladas en el anexo técnico; así mismo, se supeditará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.

- Las actividades deberán desarrollarse de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 17:00 horas y los sábados desde las 07:30 hasta las 15:00 hrs. En caso de ser necesario, debido a retrasos justificados en el avance de la ejecución con base al cronograma establecido, u otros conceptos donde se requiera ejecutar actividades por fuera del horario establecido, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias enviando solicitud escrita al correo electrónico de la supervisión, con el fin de que sea autorizado por parte de la Unidad, que el contratista pueda realizar trabajos fuera del horario indicado, sin que ello genere costos adicionales para el Comando Aéreo de Transporte Militar.
- Cualquier modificación de las especificaciones, diseños presentados por el contratista y aumento de cantidades de obra deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto.
- El contratista deberá organizar un espacio de trabajo en el sitio donde el Supervisor del contrato le designe; y allí, organizará todas sus herramientas y materiales para el cumplimiento del objeto contractual. Cabe mencionar, que el contratista será el único responsable de la seguridad y preservación de dichos elementos, por lo tanto, deberá velar por la seguridad de dichos elementos siempre y cuando no vulnere las normas establecidas por la Unidad Militar Aérea.
- El contratista deberá seguir con los procedimientos establecidos en la Unidad en relación a ingresos, restricciones o directrices, debiendo prever las situaciones en caso de presentarse una emergencia sanitaria, económica o social para lo cual deberá revisar también la matriz de riesgo, para que no se generen retrasos en la ejecución oportuna y según lo establecido en el proceso contractual.
- El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO y el CATAM, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Transporte Militar evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.
- El contrato será realizado a todo costo, entiéndase como “a todo costo”, el mantenimiento en la cual el proponente o contratista suministrará las herramientas, maquinaria, mano de obra, materiales (con sus correspondientes certificados de calidad ICONTEC), retiro de escombros de la unidad y todo lo necesario para llevar a buen término y poner en funcionamiento hasta su culminación las obras señaladas en el anexo técnico).
- El contratista deberá firmar el Anexo – Pacto de Integridad Proveedor FAC

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Código	CCE-EICP-IDI-10	**Versión**	4

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad y estabilidad de la Obra</td><td>50% del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y (05) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y 3 años mas
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05)**

años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses a partir de la terminación efectiva del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II, el seis (06) de abril de 2025.